



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 350-MDPP

Puente de Piedra, 03 de enero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE DE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 03 de enero del 2019, el Informe N° 001-GSCyF/MDPP, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, mediante el cual se formula la propuesta de derogatoria de la Ordenanza N° 337-MDPP y la puesta en vigencia en el distrito de Puente Piedra, de la Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias; estando asimismo al Informe Legal N° 001-2019-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo, en el numeral 8) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo se desprende como una de las atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza N° 337-MDPP, de fecha 10 de abril del 2018, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, aplicables en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra, que si bien ha tenido como objeto responder a la problemática propia del distrito en este ámbito; sin embargo se aprecia que en la realidad actual de nuestra localidad, aun se percibe el mal uso de los espacios públicos, así como un permanente desorden e inseguridad ciudadana;

Que, la Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias, norma que ha aprobado el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Metropolitana de Lima, constituye un cuerpo legal que cumple con los estándares de actualidad, modernidad, así como de adecuación al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sobre todo a la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional en materia administrativa sancionadora. En este sentido, su vigencia y aplicación en el distrito de Puente Piedra, resulta adecuada y necesaria, en tanto no se apruebe un nuevo proyecto de ordenanza que regule el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, que tenga correspondencia plena con la actual realidad y la problemática del distrito;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 001-GSCF -MDPP, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización se ha formulado la Propuesta de derogatoria de la Ordenanza N° 337-MDPP y la puesta en vigencia en el distrito de Puente Piedra, de la Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias, y asimismo mediante Informe Legal N° 001-2019-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha considerado viable la propuesta formulada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA NUEVO RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- DEROGUESE la Ordenanza N° 337-MDPP, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, de fecha 10 de abril del 2018.

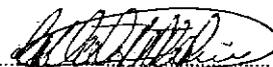
Artículo Segundo.- APLIQUESE en la jurisdicción del Gobierno Local de Puente Piedra el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Tipificación y Escalas de Multas que establece la Ordenanza N° 984-MML y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- PREVIO apercibimiento de la Municipalidad de Puente Piedra, se podrá imponer la sanción que corresponda por el incumplimiento de requisitos y/o condiciones regulados por normas especiales, para cuyo efecto podrá aplicarse supletoriamente el Título III Capítulo II Subcapítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Título IV Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

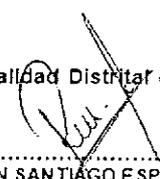
Artículo Cuarto.- El Órgano de Fiscalización responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas estará a cargo de la Gerencia Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a través de la Subgerencia de Serenazgo y Subgerencia de Fiscalización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra


ABG. CYNTHIA MARÍA CASAJILLO AGÜERO
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Puente Piedra


RENNÁN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
ALCALDE